

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD. — Circular

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se inserta la siguiente circular de la Dirección general de Sanidad.

Las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 15 de Abril de 1889 determinan que las solicitudes que se elevan á este Ministerio ó á los Gobiernos de provincia en súplica de autorización para trasladar cadáveres embalsamados ó restos mortales, vayan autorizadas por alguno de los parientes más próximos del difunto ó albaceas testamentarios ó persona competentemente autorizada por aquéllos; y como quiera es frecuente el caso de elevar solicitudes que no llenan estos requisitos; esta Dirección general, fundada en los motivos que inspiraron las citadas Reales órdenes, recuerda á V. S. el exacto cumplimiento de lo que en ellas se previene, debiendo dejar sin curso las instancias que presenten para tales fines, bien los agentes funerarios, que no exhiban el oportuno poder, ó cualquiera otra persona que no sea alguna de las comprendidas en dichas soberanas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.— El Director general, Angel Pulido.— Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tengan que solicitar las autorizaciones á que se refiere, en la inteligencia que no se concederá ninguna por este Gobierno que no sea interesada por las personas á que se refieren las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 15 de Abril de 1889 y llenando todos los requisitos que éstas determinan.

Logroño 30 de Mayo de 1900.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Córporaciones públicas

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista del telegrama dirigido á este Ministerio con fecha 8 del presente mes, por el Gobernador civil de Gerona, á instancia del Congreso Agrícola catalán y de 18 sociedades de agricultores, participando que en varios puntos de la citada provincia reina una epizootia de *peste bovina* con graves caracteres:

Considerando que esta enfermedad, llamada también tífus contagioso, es virulenta é invade con rapidez en forma epizootica, particularmente á los animales de la especie bovina, en la que adquiere una gravedad extrema:

Considerando que no existe disposición legal alguna ni medicación eficaz por no haber descubierto la ciencia tratamiento curativo:

Considerando que es de la competencia de este Ministerio el cuidado de la riqueza pecuaria, atendiendo principalmente á la salud de los ganados;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer;

1.º Todos los animales invadidos de peste bovina serán inmediatamente sacrificados en la misma plaza que ocupen, transportándose sus cadáveres en carrros cerrados perfectamente al sitio donde haya de verificarse el enterramiento, que se efectuará con arreglo á las siguientes prescripciones:

Se abrirá una zanja de dos metros de profundidad, donde serán arrojados, rociándolos con petróleo, agregando un combustible y prendiéndole fuego. Una vez terminada la combustión, se cubrirán los restos con una capa de cal, y acto seguido se rellenará el hueco con tierra.

Los gastos que este servicio ocasione, así como los de desinfección y demás á que se refiere la disposición 4.ª, serán cargo al presupuesto municipal.

Los Ayuntamientos que carezcan de recursos lo justificarán ante la Diputación de la provincia para su inclusión en los gastos de su presupuesto.

2.º Se prohibirá someter á tratamiento médico á los animales atacados de esta enfermedad.

3.º Los animales sospechosos de contagio por síntomas aparentes ó por haber estado en contacto con los enfermos, serán desde luego aislados en un sitio á propósito, del que no podrán salir hasta que transcurran veinte días, previo reconocimiento y declaración de salubridad, ó hasta que, declarado el mal, sean sacrificados.

La Autoridad local, teniendo presente para los casos que proceda lo dispuesto en el art. 85 del reglamento de la Asociación de ganaderos de 3 de Marzo de 1877, señalará los locales para el aislamiento.

Para la vigilancia y cuidado de los animales sometidos á observación se destinará personal especial designado por el Alcalde y pagado por los dueños del ganado.

A dicho personal se le prohibirá todo contacto con los animales sanos.

4.º Inmediatamente del sacrificio de los enfermos y de los que se aislen por sospechosos, se practicará la desinfección general de los locales y sus anejos, así como de los utensilios y menajes de los mismos.

Las camas y estiércoles deberán ser destruidas por el fuego y enterrados en la forma expuesta en la disposición primera.

5.º Se prohibirá la entrada de los animales de las especies bovina, ovina y cabrina en el término municipal donde haya aparecido el tífus contagioso, y la salida de dicho término de las referidas especies.

6.º Serán señaladas por la autoridad local las servidumbres para el paso del personal encargado de la custodia de los ganados enfermos.

7.º Los perros, gallinas, palomas y demás animales pequeños quedarán encerrados en sus respectivas viviendas, para evitar en el término municipal invadido el contacto con los ganados enfermos y sospechosos y la transmisión del contagio.

8.º Mientras exista la epizootia y treinta días después de su terminación, se prohibirá la salida de los territorios infestados de todos los objetos y materias contumaces del uso de los ganados ó que hayan estado en contacto con los mismos, no obstante la desinfección prevenida en la disposición cuarta.

9.º Se observará con el mayor

rigor la prohibición de depositar estiércoles y verter líquidos y deyecciones en la vía pública.

10. Se suspenderá la celebración de ferias y mercados de animales de las indicadas especies en todo el territorio infestado mientras dure la epizootia.

11. El Inspector veterinario provincial de salubridad, cargo creado por Real orden de 1.º de Febrero de 1899, girará visitas de inspección á todos los pueblos y parajes infestados, recogiendo cuantos antecedentes y datos estime necesarios para el mejor conocimiento de la enfermedad y para contenerla y extinguirla rápidamente.

A este fin comunicará á la Autoridad local las medidas que convenga adoptar, y dará cuenta al Gobernador de la provincia en informe detallado.

La Autoridad municipal facilitará al Inspector veterinario provincial cuantos auxilios y datos pueda suministrarle para el mejor desempeño de su cometido.

Los Subdelegados de veterinaria, los veterinarios municipales é inspectores de carnes y los veterinarios en ejercicio, auxiliarán al Inspector y le facilitarán los datos técnicos que puedan servir al esclarecimiento del origen, curso y naturaleza de la epizootia.

12. Los gastos que se ocasionen por viajes y dietas de los Inspectores provinciales veterinario y los Subdelegados de veterinaria, se satisfarán en la forma dispuesta por Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1848 y 18 de Junio de 1867; cobrando los Inspectores iguales dietas y gastos que los Subdelegados.

13. Respecto á la enfermedad llamada mal rojo, en los cerdos, acerca de la cual nada hay legislado, podrá practicarse la vacunación anticarbuncosa como preventiva y curativa de dicha dolencia, conforme al método de Monsieur Pasteur; ó bien, á elección por prescripción facultativa, el nuevo tratamiento preventivo y de inmunidad de la sero-vacunación y de la seroterapia por el procedimiento de Mr. Leclainche. Esta última, como método curativo, según en muchos casos se ha acreditado, procurando practicar las inoculaciones lo más pronto posible en cuanto se manifieste la enfermedad.

Para el aislamiento de los invadidos y enterramiento de cada-

veres, se aplicarán las mismas reglas indicadas con relación á la peste bovina.

14. Todas las expediciones de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, serán conocidas en las estaciones de ferrocarriles de llegada por la Inspección de veterinaria que nombrará el Gobernador civil con cargo á fondos de la Diputación provincial.

No se permitirá bajo ningún pretexto la salida de aquéllas sin el certificado de la Inspección que acredite se hallan libres de toda enfermedad epizootica.

Si del reconocimiento resultaran reses sospechosas de contagio, serán aisladas, como previene la disposición tercera; y si se confirmara la enfermedad de la peste bovina, serán sacrificadas y enterradas en la forma que previene la disposición primera.

Los vagones que sirvan para transportar ganados, serán desinfectados á la llegada por cuenta de las Empresas con arreglo á lo prevenido en Real orden de 14 de Julio de 1875, fijándose una etiqueta que diga: «desinfectado, vuelve á su destino».

15. Interin se publica un reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos se aplicarán en todas las provincias donde se desarrolle la peste bovina y demás enfermedades infecciosas ó contagiosas las anteriores reglas, con las modificaciones y ampliaciones que exige cada una de las diferentes enfermedades, según lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Septiembre de 1848 y 14 de Julio de 1875,

relativas á la fiebre aftosa ó glosopeda; las de 12 de Junio de 1858, referentes á la viruela, y la Real orden de 13 de Octubre de 1882, acerca del carbunco.

16. Se declaran vigentes los artículos 82 al 88 del reglamento para el régimen de la Asociación general de ganaderos de 3 de Marzo de 1877, omitidos en el vigente de 13 de Agosto de 1892, que tratan de la obligación de los dueños y pastores de dar parte de la invasión de una enfermedad contagiosa en los ganados; de la convocatoria de la Junta local de ganaderos; de la vacunación; del señalamiento de tierra para el aislamiento de ganados enfermos ó sospechosos, ó sea para lazareto; de los abrevaderos para estos ganados y del procedimiento cuando la enfermedad se declare en un rebaño estando en camino.

17. En las localidades donde aparezca alguna epizootia, los veterinarios municipales llevarán un libro en el que diariamente registrarán las invasiones y defunciones y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad.

En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial y éste lo comunicará al Inspector veterinario de la provincia, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador y éste en el del Director general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el nú-

mero de invasiones y defunciones de cada enfermedad.

El Subdelegado resumirá los datos de su distrito y lo comunicará al Inspector provincial, y éste por medio de oficio lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien con vista de ellos dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizooticas de la provincia.

18. El día 1.º de cada mes, los Veterinarios municipales remitirán al Subdelegado del distrito un estado conforme al modelo que se publica á continuación.

Los subdelegados resumirán en otro estado igual los datos de los que reciban de los veterinarios municipales y lo pasarán al Inspector provincial.

Este funcionario resumirá del mismo modo en un estado que presentará al Gobernador los datos de los estados referidos en el párrafo anterior.

Los Gobernadores remitirán copia de los estados de los Inspectores á la Dirección general de Agricultura para la publicación en la *Gaceta de Madrid* de un estado resumen de los datos de todas las provincias.

19. Del cumplimiento de las presentes reglas quedan en primer término encargados los Alcaldes, asistidos por la Junta municipal de Sanidad, por la Junta local de ganaderos, según lo que previene el art. 67, núm. 2.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, referente á la asociación general de ganaderos, y por los veterinarios municipales.

Los Gobernadores, auxiliados por la Junta provincial de Sanidad, Asociación general de ganaderos, conforme con las facultades que les concede el art. 3.º, número 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, Inspector veterinario de salubridad de la provincia y por los Subdelegados de veterinaria de los partidos judiciales, harán observar y cumplir fielmente dichos preceptos.

20. Para la formación del reglamento á que se refiere la disposición 15, se previene á los Inspectores veterinarios provinciales, á los Subdelegados de Veterinaria y á los veterinarios municipales, y se invita á los demás Profesores veterinarios particulares, para que dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la presente Real orden, manifiesten á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en escrito razonado, cuanto consideren oportuno.

El Ministro de Agricultura nombrará una Comisión con el encargo de redactar un proyecto de reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, debiendo disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Real orden y demás disposiciones que se citan en la misma y se publican á continuación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de.....

Estado mensual de las epizootias que existen en esta provincia.

NOMBRES DE LAS ENFERMEDADES	FECHA DE SU APARICIÓN	Invasiones	Defunciones	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
		anteriores al primero de este mes, desde su aparición.	anteriores al primero de este mes, desde la aparición.	en el mes de la fecha.	en el mismo	

(Gaceta del 25 de Mayo.)

Provincia.

Fecha.

EL GOBERNADOR.

INDICE

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES

INSERTAS EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL MES DE MAYO DE 1901

Día 1.º		Día 7.		Día 11.	
	Páginas.		Páginas.		Páginas.
Diputación provincial.—Reclamación á los Secretarios de los Ayuntamientos, del balance mensual de Febrero y Marzo últimos.	373	Diputación provincial.—Cuadro que demuestra el estado de los ingresos y pagos de la Diputación, en el año 1901.	388	Comisión provincial.—Sesión de 22 de Marzo y 25 de Abril últimos.	404
Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Distribución de fondos del mes de Mayo.	373	Ayuntamiento de Logroño.—Extracto de acuerdos tomados por el mismo en los meses de Enero y Febrero últimos.	388	Ayuntamiento de Haro.—Extracto de acuerdos tomados por el mismo en el mes de Enero último (conclusión).	406
Sección judicial.—Subasta de bienes embargados á Bruno Rodríguez.	373	Anuncios oficiales.—Vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Corporales. Subasta de alumbrado público en San Vicente. Arriendo de consumos en Fuenmayor.	390	Anuncio oficial.—Desaparición de una yegua en Valgañón.	406
Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Logroño.—Edicto de primera subasta de fincas.	374	Día 8.		Día 13.	
Delegación de Hacienda.—Estado de las relaciones de productos por dueños de minas.	375	Ayuntamiento de Logroño.—Extracto de acuerdos tomados por el mismo en los meses de Febrero y Marzo últimos.	391	Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes—Subasta de 400 estéreos de leñas rodadas, en Ezcaray.	407
Anuncios oficiales.—Repartimiento de consumos en Leza de río Leza. Relación de vecinos contribuyentes en Abalos.	375	Apéndices al amillaramiento.—Repartimiento de la contribución en los pueblos que se expresan.	393	Comisión provincial.—Reclamación á los Alcaldes que se hallen adeudando el 2.º trimestre del cupo provincial, lo correspondiente al concierto económico.	407
Idem.—Citación de varios mozos del actual reemplazo en Anguiano. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torre de Cameros. Idem de Médico titular de Pedroso. Idem la Secretaría del Ayuntamiento de Sojuela. Vacantes Médico titular y Practicante en Hormilleja.	376	Tesorería de Hacienda.—Anuncio sobre pago de suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> .	393	Tesorería de Hacienda.—Sobre pago de suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> .	407
Día 3.		Comisaría de Guerra.—Concurso para la adquisición de carbón y petróleo. Idem id. de cebada, paja de piense y leña.	393	Delegación de Hacienda.—Sobre mandamientos de pago de carácter no preferente, á los individuos que se expresan.	407
Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre aclaración de preceptos de la ley Electoral.	379	Diputación provincial.—Balance de operaciones de contabilidad.	394	Administración de Hacienda.—Recordando á los Ayuntamientos que se expresan, la remisión de certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100, efectuados durante el primer trimestre del año actual.	407
Delegación de Hacienda.—Formación del Registro fiscal de edificios y solares de esta capital.	379	Sección judicial.—Sorteo de vocales para Jurados. Subasta de fincas en jurisdicción de Ollauri.	394	Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 15 de Abril último.	408
Tesorería de Hacienda.—Circular sobre consumos. Formación de apéndices al amillaramiento.	379	Día 9.		Día 14.	
Delegación de Hacienda.—Estado en que se encuentra el pago de obligaciones de 1.ª enseñanza.	380	Gobierno civil.—Registros de las minas números 2442 y 2443.	395	Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto de consulta elevada al Tribunal de lo Contencioso administrativo sobre constitución de las Diputaciones.	411
Anuncios oficiales.—Sobre expropiación de fincas en Fuenmayor. Vacante la plaza de Farmacéutico en Matute. Citación del mozo Lorenzo de la Viuda y Rodríguez, de Tudelilla.	382	Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden circular sobre fomento de los distintos elementos de la riqueza nacional.	395	Ministerio de la Gobernación.—Real orden de consulta por la Comisión mixta sobre interpretación al matrimonio contraído por mozos después de su regreso á la Península.	411
Día 4.		Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular que trata sobre el régimen político del Censo electoral.	396	Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden sobre demarcaciones mineras.	412
Ministerio de la Gobernación.—Real orden del informe del Consejo de Estado, del expediente promovido por la Comisión provincial de Gerona.	383	Delegación de Hacienda.—Sobre incautación por la Hacienda de una parcela de terreno.	398	Ministerio de Hacienda.—Real decreto sobre arrendamientos municipales del impuesto de consumos.	412
Delegación de Hacienda.—Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia.	384	Universidad Literaria de Zaragoza.—Elección de un Senador por el Distrito universitario.	398	Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras de encauzamiento del río Najerilla.	412
Diputación provincial.—Cuadro que demuestra el estado de los ingresos y pagos de la Diputación, en el año 1900.	385	Sección judicial.—Pública subasta de fincas en jurisdicción de Pazuengos. Sobre devolución de fianza al Procurador D. Agustín Solana. Sorteo de contribuyentes para jurados en Najera.	398	Ayuntamiento de Haro.—Extracto de acuerdos del mes de Febrero último.	413
Tesorería de Hacienda.—Nombrando Auxiliar del Agente ejecutivo de la 1.ª zona, á D. Enrique Vejarano y Blázquez.	386	Anuncios oficiales.—Declarando prófugo al mozo Vicente Ayarza, de Torrecilla de Cameros. Subasta para la construcción de una alcantarilla en Haro.	398	Sección judicial.—Requisitoria de Orencio Viguera.	413
Sección judicial.—Cédula de citación contra Benita Ojeda.	386	Día 10.		Idem.—Requisitoria de Marcos Alonso. Concurso de acreedores del Juzgado de Haro. Sorteo de contribuyentes para jurados de Calahorra. Requisitoria contra Mario Velasco Soto. Sorteo de contribuyentes para jurados de Torrecilla.	414
Anuncios oficiales.—Vacante la plaza de Médico titular de Alesanco. Idem la de Farmacia de Matute. Arriendo del impuesto de consumos en Soto de Cameros. Citación de los mozos Gregorio Valpuerta, Florencio López y Juan Cilla, de Ventrosa. Exposición al público por término de 30 días, de las ordenanzas y reglamentos del Sindicato de riegos de Rincón de Soto.	386	Gobierno civil.—Proyecto de aguas presentado por D. Juan Bautista de Larreta.	399	Anuncio oficial.—Vacante la Depositaria de fondos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.	414
Apéndices al amillaramiento.—Formación del apéndice en los pueblos que se expresan.	386	Diputación provincial.—Extracto de acuerdos tomados por dicha Corporación.	399	Anuncio no oficial.—Arriendo de cuatro corralizas de la Comunidad del regadío de La Torre, de Lodosa.	414
Día 6.		Sección judicial.—Sorteo de vocales para jurados de Arnedo. Idem id. de Logroño. Juicio verbal referente á D. Cosme Vázquez, del Juzgado municipal de Alesón.	402	Apéndices al amillaramiento.—Formación del apéndice en los pueblos que se expresan.	414
Gobierno civil.—Circular sobre rectificación del Censo electoral.	387	Anuncio oficial.—Recogida de un caballo en la Alcaldía de Tirgo.	402	Día 14.	
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Asuntos administrativos de Agricultura.	387	Apéndices al amillaramiento.—Formación del apéndice en los pueblos que se expresan.	402	Ministerio de la Gobernación.—Circular sobre padudismo.	415
Delegación de Hacienda.—Anuncio de haber sido robada la Administración subalterna de Medina del Campo.	387	Día 10.		Junta provincial del Censo electoral.—Designando las Secciones para nombramiento de Interventores.	416
Capitanía general del Norte.—Circular sobre residencia de varios Médicos militares.	387	Gobierno civil.—Circular de busca y captura de los presos Valentín García, Ramón Campa, José Abrego, Baldomero Castro y José López, fugados de la cárcel de Quiroga. Registros de las minas números 2444, 2446 y 2447.	403		
		Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden disponiendo que por la Dirección general de Agricultura, Indus-			

	Páginas.
Delegación de Hacienda.—Circular sobre ingresos obtenidos por 20 por 100 de propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.. . . .	416
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 17 de Abril de 1901.	416
Sección judicial.—Sorteo de vocales para constituir la Junta de partido en Alfaro. Emplazando á D. Adolfo Olet, sobre minas.	418
Anuncios oficiales.—Disponiendo se justifique la existencia de Melitón del Val. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde.	418
Día 15.	
Gobierno civil.—Previendo á los Alcaldes comuniquen el resultado de las elecciones de Diputados á Cortes.. . . .	419
Ministerio de Hacienda.—Real orden de solicitud sobre cancelación de una fianza.	419
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden sobre Divisiones de trabajos hidráulicos.	420
Administración Central.—Disposiciones dictadas por la Junta Central del Censo electoral.	420
Instituto de 2.ª Enseñanza.—Prorrogando el plazo de matrícula para alumnos libres.	421
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 17 de Abril de 1901 (conclusión).	421
Día 17.	
Gobierno civil.—Registros de las minas números 2439, 2440 y 2441.	423
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto sobre ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles.	424
Ministerio de la Gobernación.—Aparición y desarrollo en Portugal de la meningitis cerebro-espinal epidémica.	424
Delegación de Hacienda.—Canje de Carpetas provisionales de títulos de Deuda amortizable al 5 por 100.	425
Ayuntamiento de Munilla.—Extracto de acuerdos tomados por el mismo en el primer trimestre del año actual.	425
Sección judicial.—Sorteo de contribuyentes para listas de jurados en Cervera del río Alhama.	425
Anuncio oficial.—Resumen numérico de altas y bajas ocurridas en la rectificación verificada en 20 de Abril último, en Grañón.	425
Anuncio no oficial.—Subasta de una finca titulada «Triciana».	425
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos del mes de Abril último.	426
Agencia ejecutiva de la zona de Calahorra.—Expediente seguido contra D. José Gómez de Rubert, por descubiertos de canon de minas.	426
Apéndices al amillaramiento.—Formación de los mismos, en los pueblos que se expresan.	426
Día 18.	
Gobierno civil.—Para que se presenten en esta Capital el día 31 del corriente los Compromisarios elegidos.	427
Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre condiciones para devolver á los Ayuntamientos las cuentas municipales finiquitadas.	427
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden accediendo á lo solicitado por los Profesores que han sido de la suprimida Escuela municipal de Artes y Oficios.	427
Escuela Normal Elemental de Maestros de Logroño.—Prorrogando hasta el 30 de los corrientes el plazo para solicitar los exámenes de ingreso.	427
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 19 de Abril de 1901.	428
Sección judicial.—Cédula de citación del Juzgado de Valmaseda, contra Sandalio Montaña Aparicio.	430
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos durante el mes de Abril último.	430
Día 20.	
Gobierno civil.—Circular para que los Jueces municipales remitan datos al Jefe de trabajos estadísticos, de nacimientos, matrimonios y defunciones de los años 1895 y 1896.	431
Colegio de Farmacéuticos.—Convoca á Junta para los días 2, 3, 4 y 5 de Junio para la elección de Colegiados.	431

	Páginas.
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 19 de Abril de 1901 (conclusión).	431
Sección judicial.—Pública subasta de una heredad embargada á Juan y Nemesio Aldama. Cédula de citación de Pedro Flá, natural de Madrid. Sorteo de Vocales para la formación de las listas de jurados de Haro. Subasta de bienes de la propiedad de Francisco Martínez.	433
Anuncios oficiales.—Arriendo de consumos del Ayuntamiento de Nalda. Extravío de una mula de Manuel Martínez, de Santa María de Cameros. Pérdida de un perro de caza en Rodezno.	434
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos de obras del mes de Abril último.	434
Día 21.	
Delegación de Hacienda.—Nombrando á D. Salvador Grech y D. Vicente Riestru para ejercer inspección y vigilancia del impuesto de materias explosivas.	435
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 22 de Abril de 1901.	435
Sección judicial.—Requisitoria del soldado del Regimiento Bailén, Enrique Gomicia Idem id. del de Garellano, Gervasio Jiménez. Edicto de emplazamiento del Juzgado municipal de Logroño, contra Antonia Melero.	438
Apéndices al amillaramiento.—Formación de los mismos en los pueblos que se expresan.	438
Día 22.	
Gobierno civil.—Registros de las minas números 2248, 2449, 2452, 2453 y 2454.	439
Sección judicial.—Subasta de bienes de la propiedad de Ignacio Nájera.	440
Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos de obras durante el mes de Abril último.	440
Día 23.	
Junta provincial del Censo electoral de Logroño.—Resultado del escrutinio parcial celebrado en cada una de las secciones que componen los distritos electorales de Arnedo, Logroño, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros.	441
Día 24.	
Gobierno civil.—Expropiaciones de obras en construcción de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo.	445
Comisión provincial.—Estados de precios medios de suministros militares.	445
Administración de Hacienda.—Circular sobre certificaciones de pagos verificados durante el primer trimestre á varios Ayuntamientos.	445
Sección judicial.—Edicto de fincas embargadas á D. Bruno Rodríguez, vecino de Viguera. Idem de finca embargada á Carlos Angulo, vecino de Casalarreina.	445
Anuncios oficiales.—Repartimiento de guardería rural en Fuenmayor. Remate de consumos en Murillo de río Leza. Formación del apéndice al amillaramiento en Trevijano. Idem id. en Villolada y Ezcaray. Relación rectificadora de propietarios interesados en la expropiación de fincas de Haro á Pradoluengo.	446
Día 25.	
Gobierno civil.—Circular sobre uso de armas de todas clases. Registro de la mina número 2455.	447
Banco de España.—Sucursal de Logroño.—Sobre extravío de un resguardo de depósito.	447
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 24 de Abril de 1901.	447
Distrito minero de la provincia de Logroño.—Relación de las operaciones de campo que han de verificarse en los días y términos municipales que se expresan.	450
Día 27.	
Gobierno civil.—Circular destinando el local de la Escuela de párvulos de esta ciudad para nombramiento de Compromisarios el 1.º de Junio próximo.	451
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden sobre ausencia de funcionarios civiles sin licencia.	451
Ayuntamiento de Arnedo.—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento.	451

	Páginas.
Administración de Hacienda.—Circular sobre utilidades procedentes del trabajo.	452
Sección judicial.—Fincas embargadas procedentes de la testamentaria de Faustino Bengoa.	452
Anuncios oficiales.—Confección de apéndice al amillaramiento de Zorraquín. Desaparición de un caballo en Ventrosa. Vacante la titular de Farmacia de Munilla.	452
Día 28.	
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto denegando el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.	453
Ministerio de la Gobernación.—Circular sobre renovación de la mitad de los Vocales de las Juntas de Beneficencia.	454
Capitanía general de Aragón.—Sobre ajustes abreviados pertenecientes á individuos que sirvieron en Ultramar.	454
Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Infante, núm. 5.—Relación nominal de individuos de dicho Batallón, cuyos ajustes están terminados.	454
Comisión liquidadora del Regimiento Infantería Aragón, núm. 21.—Idem, idem.	544
Junta provincial del Censo electoral de Logroño.—Resultado del escrutinio parcial celebrado en la Sección única de Berceo.	454
Comisión liquidadora del Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.—Relación nominal de individuos ajustados por dicha Comisión.	454
Anuncio oficial.—Formación del apéndice al amillaramiento del Ayuntamiento de Autol.	454
Día 29.	
Delegación de Hacienda.—Abriendo el pago de la mentalidad corriente de las Clases pasivas.	455
Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 26 de Abril de 1901.	455
Capitanía general de Aragón.—Ajustes abreviados de individuos que sirvieron en Ultramar.	458
Comisión liquidadora del primero y segundo Batallón del Regimiento infantería de Cuba, núm. 65.—Relación nominal de individuos de los mismos.	458
Día 30.	
Gobierno civil.—Registros núm. 2450, mina «Carlos»; Id. núm. 2451, mina «Carasol»; Id. «Martina», núm. 2459.	459
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto para efectuar servicios y ordenar el pago sin las formalidades de subasta.	460
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Programa para el concurso ordinario de 1902, que abre esta Academia en cumplimiento de sus estatutos.	460
Diputación provincial.—Distribución de fondos del mes de Junio de 1901.	460
Delegación de Hacienda.—Cesación de D. Modesto Marín del cargo de Jefe de la Investigación regional, sustituyéndole el Ilmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez, y cesando igualmente el oficial de 3.ª de investigación, D. Carlos Mesa, y sustituyéndole en dicho cargo D. Carlos Fernández.	460
Sección judicial.—Requisitoria del soldado Victor Domínguez Lafuente.	460
Anuncio oficial.—Vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Santa María de Cameros, con los derechos de arancel.	460
Día 31.	
Gobierno civil.—Copia de la circular de la Dirección general de Sanidad, publicada en la Gaceta del 29, recordando las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 15 de Abril de 1889, relativas á los requisitos que deben llenar las solicitudes de traslación de restos mortales.	461
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden dictando las reglas que han de observarse para combatir la epizootia de peste bovina reinante en la provincia de Gerona.	462